

Serán suscritores forzados á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 20 de Noviembre de 1861.



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL

Sabedor este Gobierno General de que habia quedado ultimada por el Consejo de Filipinas la redaccion de un nuevo decreto reorganizando la instruccion primaria en estas Islas, que se hallaba pendiente de la aprobacion Superior, se habia abstenido hasta ahora, á pesar de la urgente necesidad de hacerlo, de introducir ninguna variacion de detalle en el régimen vigente de ramo tan importante, en espera del nuevo plan general que en breve le locaria plantear.

Pero llegados ya los últimos momentos de la confeccion del nuevo Proyecto de presupuestos municipales sin que el mencionado decreto se haya publicado y no siendo posible mantener durante el próximo año, en daño de la enseñanza primaria, los exiguos sueldos que hoy tienen asignados los maestros y maestras, he venido en disponer lo siguiente.

Anteriormente recibo la autorizacion superior, que por el cable he solicitado, la Direccion general de Administracion Civil dispondrá que en la Seccion única.—Capítulo 3.º del Presupuesto municipal de Gastos del próximo ejercicio, en vez de la cantidad de 262.978 pesos que en el artículo 3.º del Presupuesto vigente figuran para personal de Escuelas públicas y de los 64.300 pesos destinados en el artículo 4.º al aumento de sueldos que ha de concederse, se consignará un solo artículo para los sueldos del personal de dichas escuelas con el crédito de 453.976 pesos, cuya distribucion me propondrá con toda urgencia la Direccion general de Administracion Civil bajo las bases siguientes:

- 15 plazas de maestros de término de 1.ª clase dotadas con 40 pesos mensuales que se proveerán por oposicion. 7.200'00
- 30 de término de 2.ª clase con 30 pesos que tambien deberán proveerse por oposicion. 10.800'00
- 125 de ascenso con 22 pesos que se proveerán por concurso. 33.000'00
- 904 de entrada á 17 pesos mensuales que tambien deberán proveerse por concurso. 184.416'00
- 10 plazas de maestras de término á 26 pesos que se proveerán por oposicion entre las procedentes de la Escuela Normal de Nueva Cáceres y de cualquiera otra que se establezca y entre las que hayan obtenido nota de Sobresaliente en el examen sufrido ante la Comision provincial de Manila. 3.120
- 20 plazas de ascenso á 20 pesos mensuales, que se proveerán por oposicion entre las normalistas de Nueva Cáceres y las aprobadas por la Comision provincial de Manila cualquiera que sea la calificacion que hayan obtenido. 4.800

1.010 plazas de entrada á 15 pesos, que se proveerán por concurso.	181.800
50 ayudantes de 1.ª clase para las Escuelas de niños, de término de 1.ª y 2.ª clase, á 13 pesos mensuales.	7.800
150 ayudantes de 2.ª clase para las Escuelas de niños, de ascenso y entrada á 8 pesos mensuales.	14.400
20 ayudantas de 1.ª clase para las Escuelas de niñas, de término y ascenso, á 12 pesos mensuales.	2.880
60 ayudantas de 2.ª clase para las Escuelas de niñas, de entrada, á 8 pesos mensuales.	5.760
Total.	453.976

Importa lo consignado en el Presupuesto vigente para sueldos de dicho personal pfs. 262.978 más los pfs. 64.300 señalados para el aumento que ha de concederse á los referidos sueldos. 327.278

Importa el aumento para el Presupuesto de 1893. 128.698

Los maestros sustitutos que, á falta de normalistas, se hallen actualmente regentando las Escuelas de entrada solo percibirán por ahora el sueldo de 12 pesos mensuales y no empezarán á disfrutar el de 17 pesos hasta que hayan sido aprobados en un nuevo examen que habrán de sufrir ante una Comision examinadora de la Escuela Normal de Manila, ó de las Comisiones regionales que se crearán en Vigan, Nueva Cáceres, Cebú y Jaro, sobre la base del profesorado de los seminarios de dichos puntos.

Del propio modo los Ayudantes de 1.ª clase solo percibirán el sueldo de diez pesos por ahora y no empezarán á cobrar el nuevo sueldo de 13 pesos que este Decreto les señala hasta que hayan sido aprobados por alguna de las indicadas Comisiones examinadoras.

Las maestras sustitutas que por falta de propietarias están regentando actualmente las Escuelas de niñas percibirán el sueldo de diez pesos mensuales hasta que aprobadas que sean por alguna de las referidas Comisiones regionales que han de crearse, ó ante la de la Escuela Normal de Nueva Cáceres ó la Provincial de Manila puedan empezar á cobrar el sueldo de quince pesos que ahora se les señala.

Así mismo las ayudantas actuales de las Escuelas de niñas, de término y ascenso, solo percibirán el sueldo de ocho pesos mensuales, hasta que hayan sido aprobadas por alguna de las referidas Comisiones examinadoras, en cuyo caso empezarán á disfrutar el nuevo sueldo de doce pesos.

En la Seccion única, Capítulo 2.º—Beneficencia y Sanidad del próximo Proyecto de Presupuesto Provincial se aumentará en 20.000 pesos el crédito consignado en el artículo 5.º para personal de Médicos y Vacunadores generales. Dicho aumento corresponderá á 20 nuevas plazas de Médicos que se crearán en todas las provincias de 1.ª clase y en las de

2.ª y 3.ª que más lo necesitan, hasta el número de 20 dotadas con 1.000 pesos anuales.

La Inspeccion de Beneficencia y Sanidad procederá á formar la correspondiente propuesta de inversion del precitado aumento de crédito, con arreglo á las indicaciones anteriores, proponiendo tambien una distribucion más racional que la vigente para el crédito de 4.281 pesos que figura en el artículo 6.º para material de medicinas y vacuna para lo cual, así como para la conveniente reorganizacion del personal de vacunadores y vacunadorillos podrá consignarse otro aumento de 20.000 pesos, que espero será aprobado cablegráficamente, así como el anterior, por la Superioridad.

Estando dispuesto de Real orden que el nuevo Proyecto de Presupuesto llegue al Ministerio de Ultramar antes del día 1.º de Octubre y decidido este Gobierno General á hacer cesar la corruptela de que dicho Proyecto no se remita al Consejo de Administracion sino al mismo tiempo ó despues de su remision al Ministerio, es decir, cuando ya no queda tiempo hábil para que el dictámen del Consejo pueda producir resultados efectivos, se encarga á todos los Centros que imponiendo si es necesario á su personal, horas extraordinarias de trabajo, remitan á más tardar su respectivo presupuesto parcial antes del día 8 de Agosto á la Intendencia general de Hacienda la cual me participará al día siguiente si, lo que no espero, algun Centro ha dejado de cumplir esta orden.

La misma Intendencia á medida que vaya recibiendo los presupuestos parciales, los examinará y sin esperar que estén todos reunidos, los irá remitiendo al Consejo de Administracion para su examen.

Manila, 29 de Julio de 1892.

DESPUJOL.

Secretaria.

Seccion 1.ª

Por Real orden núm. 427 de 15 de Junio último se comunica á este Gobierno General, que S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar Vice Consul de España en Shanghai á D. Rafael Lopez de Lago.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila, 23 de Julio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

Por Real orden núm. 428 de 15 de Junio último se comunica á este Gobierno General que S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar Vice Consul de España en Hong-kong á D. Pedro Cabanillas y Peon.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila, 28 de Julio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

Seccion 3.º

Negociado de Patronato.

Por Real orden núm. 431 de 16 de Junio último, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el aumento de cinco plazas de Colegiales supernumerarias en el Real Colegio de Sta. Isabel.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* en cumplimiento de la referida soberana disposicion. Manila, 29 de Julio de 1892.—Luis de la Torre.

Por Real orden núm. 447 de 3 de Marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la reclamacion del abono de la cantidad invertida en las obras de restauracion y reforma del Palacio Arzobispal de esta Capital.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* en cumplimiento de la referida soberana disposicion. Manila, 29 de Julio de 1892.—Luis de la Torre.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
Beneficencia y Sanidad.

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Ultramar núms. 358, 359, 360, 361, 366, 367, 416 y 417 de 24 y 30 de Mayo y 2 de Junio últimos, mandadas cumplimentar por Superiores Decretos de 29 del mes próximo pasado y 14 del actual, que se publica en la *Gaceta* en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 358 de 24 de Mayo último, disponiendo la creacion de una plaza de médico de beneficencia municipal para el distrito Norte de Intramuros de Manila y concediendo un crédito permanente de pfs. 600 para dicha atencion que deberá consignarse en el primer presupuesto que se forme para el Ayuntamiento de esta Capital.

Otra núm. 359 de la misma fecha, aprobando con carácter definitivo el Reglamento para el servicio de asistencia médico-farmacéutica gratuita á las clases pobres de Manila, sus arrabales y pueblo de Sta. Ana.

Otra núm. 360 de id. id., aprobando el acuerdo del Gobierno General de estas Islas de 31 de Octubre del año próximo pasado, por el cual fué declarado cesante por abandono de destino, como resultado del expediente incoado al efecto, D. Francisco Gutierrez Bohorques, médico titular propietario de Isabela de Basilan.

Otra núm. 361 de id. id. disponiendo que la suspension de empleo y sueldo por el tiempo de seis meses impuesta por el Gobierno General de estas Islas al médico titular de Tayabas, D. Emilio Florencio Fernandez, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, debe declararse excesiva y por tanto que se rebaje á la mitad ó sea al plazo de tres meses.

Otra núm. 366 de id. id., aprobando el nombramiento de médico titular interino de Tayabas hecho por el Gobierno General de estas islas á favor de D. Manuel Rojel y Lebres.

Otra núm. 367 de id. id., resolviendo que los servicios prestados por D. Mariano Garcia del Rey, médico titular de esta provincia, en varias comisiones que le confirió el Gobierno civil de esta misma provincia, por que se solicita abono de dietas y gastos de viaje, deben conceptuarse como ordinarios y por consiguiente sin derecho á retribucion alguna.

Otra núm. 416 de 30 de Mayo último, aprobando el acuerdo del Gobierno General de estas Islas, por el que se designaron las dietas que debían percibir los individuos de la Comision nombrada para el estudio de la epizootia que apareció en este Archipiélago en 1888 y disponiendo, que en lo sucesivo los individuos que sean nombrados para formar esta clase de Comisiones, tendrán derecho á percibir las dietas expresadas, siéndoles igualmente de abono los gastos de traslacion y el material que fuera necesario para el buen desempeño de su cometido.

Otra núm. 417 de 2 de Junio último, concediendo á D.ª Justa Mac-Mahon, el ingreso en la orden civil de Beneficencia en la 2.ª categoría, distinguida con cruz tambien de 2.ª clase, por los servicios prestados en haberse arrojado con un cuchillo sobre un moro renegado que entró en la Casa-Gobierno de Antique, armado con lanza y crís, atacando al Gobernador é infiriéndole varias heridas, salvando la vida de éste con esposicion de la propia de varias personas que se hallaban presentes.

Manila, 18 de Julio de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 30 de Julio de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73 —Jefe de día el Comandante del núm. 73; D. Joaquín San-

chez.—Imaginaria, otro del núm. 70, D. Guillermo Quirós.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.ºer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA
Y SANIDAD DE FILIPINAS.

D.ª Justa Mac-Mahon se servirá presentar en esta Inspeccion general ó su apoderado para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 28 de Julio de 1892.—B. Francia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS
Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Ignorándose el domicilio de D. Antonio Quijano, vecino de esta Capital, y teniendo que comunicarle una resolucion en expediente instruido á su instancia, se anuncia por medio de este periódico oficial, para que se presente en este Centro en horas hábiles.

Manila, 27 de Julio de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

El día 4 de Agosto próximo á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 8.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 27 de Julio de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS
RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. Fernando Gomez Zalazar, Gobernador P. M. y Subdelegado de Hacienda que fué de la provincia de Surigao, á sus herederos y causa habientes, si hubiese fallecido, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se servirá presentarse en esta Administracion Central, por sí ó por medio de apoderado, al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que contra dicho Sr. resultan del expediente seguido por desfalco de pfs. 223'40 5/8 en el ramo de Galleras de dicha provincia en los años de 1857, 1858 y 1859; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 26 de Julio de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA.*Clases Pasivas.*

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

Día 1.º de Agosto: Jubilados, Cesantes y Gracia.
Días 2 y 3 » Monte-pío Civil.
Días 4 y 5 » Monte-pío Militar.

En la inteligencia que serán bajas en las nóminas las partidas de los que no se presenten en los dias señalados, y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Julio de 1892.—Manuel Lahora.

Clero Parroquial.

Esta Administracion pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Cuadjutores de esta provincia que en los dias 6 á 11 del mes entrante se abrirá en la misma dependencia el pago de sus estipendios correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual; en la inteligencia que serán bajas en las nóminas las partidas de los que no se presenten en los dias señalados y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Julio de 1892.—Manuel Lahora.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Lepanto. Ranchería de Sabnangan.

Don Juan Vazquez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Pamoy-poyan», cuyos límites son: al Norte, camino que dirige á Sabangan; al Este y Sur, terrenos del Estado, y al Oeste, sementeras de varios igorrotos; comprendiendo una superficie aproximada de cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al

público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 27 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac; Pueblo de Tarlac.

Don Isabelo Ramos solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Maliualo», cuyos límites son: al Norte, terreno del solicitante; al Este, el de Luis Carrillo y bosque adjudicado á D. Juan Santos; al Sur, el de Cutcut; y al Oeste, el de Luis Carrillo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 27 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo San Fernando.

Don Bonifacio Dominguez solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Burabud y Danao», cuyos límites son: al Norte, terreno de Francisco Arisala; al Este, el de Estanislao Centeno é Hilario Gandelajo; al Sur, monte del Estado; y al Oeste, el de Mateo Corea. Petroñilo Almoguera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 27 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Concepcion.

Don Luis Cortis solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lilibangan», cuyos límites son: al Norte y Este, terreno del Estado; al Sur, el de Alfonso Poblacion y al Oeste, el de José S. Bañuelos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Mercurio solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Luis», cuyos límites son: al Norte, rio de Calimpac y manglares; al Este y Sur, terreno de Gabino Lacadames y manglares; y al Oeste, manglares y rio de Calimpac; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo de Manapla.

Don Nemesio Joseña solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Guicay», cuyos límites son: al Norte y Sur, terreno del Estado, al Este, riachuelo Bololan; y al Oeste, riachuelo Guicay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta cavañes de palay, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Anselmo Gruyal solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talabaan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Claudio Bentajoso; al Este, riachuelo Guicay; al Sur y Oeste, riachuelo Talabaan y terrenos de Aguedo Ardoza; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavañes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Plácido Gayatin solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talabaan», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado y al Sur, riachuelo Talabaan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavañes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

de Negros. Pueblo Carliota.

Don Ceferino M. Fontbuena solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Mangjaoc», cuyos limites son: al Norte, arroyo Inonoban, al Este, terrenos del Estado, al Sur arroyo Buncachin; y al Oeste, el de don Gustilo Barrera; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, se expresa el interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

de Masbate. Pueblo Uson.

Don Vicente Q. Gonzalez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calumpang», y otros cuyos limites son: al Norte y Este, terrenos de Manuel Rapa y al Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos terrenos una superficie aproximada de siete quinones, se expresa el interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

de Lepanto. Pueblo Suyoc.

Don Pilanta Igorrote solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Monde Tacya», cuyos limites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado, y al Sur, terrenos de Tacya; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Julio 26/92.	Vapor «Isla de Panay.»	25	6 1/2 mañana.	26	8 1/2 mañana.

Manila, 27 de Julio de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, tocino sazonado, bacalao, tapa de vaca, pescado seco, garbanos, café en grano, sal, azúcar corriente de pilon, arroz blanco de 1.º, mongos, aceite de olivo, vinagre del pais, anisado de Europa, anisado del pais, tabichuelas y vino tinto, se admitiran en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del dia 3 de Agosto próximo

venidero, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones de bondad necesarias, acompañándose nota de los precios.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos a satisfaccion de la Administracion militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustin Micó.

3.ª SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1892.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Julio de 1892 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE SEMANA.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
2,137,694	1521	83	4913	23	2,150,442	7521
430,142	643	79	163983	>	172202	9537
51,005	7121	>	1637	>	508453	7121
6,734,229	8771	83	234975	66	6,834,016	0471
18057	07	92	983	>	17940	99
9,728,898	9761	37	406501	89	9,739,396	4561
37947	70	>	>	>	37947	70
37947	70	>	>	>	37947	70

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Guijarró.

OBRAS PUBLICAS.—DISTRITO DE MANILA.

PROVINCIA DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Illmo. Sr. Inspector general de Obras públicas en 20 del actual se ha señalado el dia 10 y hora de las diez de la mañana para la adjudicacion en concierto particular de las obras de construccion de la Casa Tribunal de Taquig, cuyo importe segun presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General de 11 de Julio del corriente año, asciende á pfs. 7.318'51 debiendo celebrarse el acto en los estrados del Gobierno Civil de esta provincia, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se entregarán en pliegos cerrados al Excmo. Sr. Gobernador Civil, al Jefe que suscribe, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad en metálico de pfs. 146'37, como garantia provisional de su participacion en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto se leerá la instruccion para llevar á cabo en las provincias de Ultramar la adjudicacion por contrato de las Obras públicas y servicios á ellas anejas por medio de conciertos particulares aprobado por Real orden de 8 de Marzo 1887: en el caso de proceder á una licitacion verbal

por empate la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Meño.—(Es copia), Palmerola.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Distrito de Manila.

D. N. de N. vecino de N. con cédula personal de clase expedida por enterado del anuncio publicado en la Capital y pueblos de esta provincia por la Jefatura de Obras públicas del Distrito de Manila, así como de las Instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir en el concierto particular de contratacion de las obras de construccion de la Casa Tribunal de Taquig de esta provincia, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras, con estricta sujecion á lo prevenido en los documentos acabados de citar, por la cantidad de (en letra el importe).

Manila, de de 1892.

Firma del proponente.

Construccion de la Casa Tribunal del pueblo de Taquig.

Pliego de condiciones administrativas que han de regir en el concierto particular de las obras de construccion de la casa Tribunal del pueblo de Taquig.

Artículo 1.º Se sacan á concierto particular las obras de construccion de la casa Tribunal del pueblo de Taquig de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 7.318'51.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos de esta Capital el 2 pº de las obras ó sean pfs. 146'37 cuya carta de pago acompañará si bien separadamente el pliego de licitacion sujetándose al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por concierto de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867, las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá 15 dias de término contados desde aquel en que se notifique la aprobacion del remate para finalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion congeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 pº de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 pº mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederá de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de cinco meses.

Art. 9.º Los gastos que origine el concierto será de cuenta del rematante.

Art. 10. No se entenderá válido el concierto interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Meño.—(Es copia), Palmerola.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo bayo cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de Cuenca de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 13 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Bilugo de esta jurisdicción, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 15 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE TAYABAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en la comprensión de Sariaya de esta provincia, se anuncia en pública subasta, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 20 de Julio de 1892.—P. S., Ramiro Neira.

en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham G.º García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de encierro de animales del pueblo de Biñang de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 16'04 cénts. anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 315 correspondiente al día 12 de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham G.º García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carujes, carros y caballos del distrito de Morong, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 464'00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 35, correspondiente al día 4 de Febrero último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicho distrito, el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fe. Por el presente cito, llamo y emplazo por la 2.ª y 3.ª vez á Baldomero Varela, de treinta y nueve años de edad, poco más ó menos, casado con una llamada Macaria, natural de Quiapo en Manila, ha residido en el pueblo de Concepcion de esta provincia, maquinista en el trapiche de vapor de Don Mauricio Feliciano, para que por el término de treinta días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este Distrito á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2366 por robo, pues de hacerlo así lo administraré justicia y en caso contrario, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tarlac, 28 de Julio de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nos, Pedro Espinosa, Leon Almuisin Escudria.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo al desaparecido Angel Valdehueza, vecino del pueblo de Loculan, que se cayó de la banca Boholano en el intermedio del pueblo de Salay y Quianguitan de este distrito, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en esta Subdelegación de Marina caso de haber podido salvarse, para declarar en la sumaria núm. 2194 que con dicho motivo se instruye en la misma.

Cagayan de Misamis, 5 de Julio de 1892.—José Togores.—Por mandado de su Sría., Agustín Cerdeira.

Don José Togores y Arjona, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de este 2.º distrito de Mindanao.

Por el presente cito, llamo y emplazo al desaparecido Angel Valdehueza, vecino del pueblo de Loculan, que se cayó de la banca Boholano en el intermedio del pueblo de Salay y Quianguitan de este distrito, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en esta Subdelegación de Marina caso de haber podido salvarse, para declarar en la sumaria núm. 2194 que con dicho motivo se instruye en la misma.

Cagayan de Misamis, 5 de Julio de 1892.—José Togores.—Por mandado de su Sría., Agustín Cerdeira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los desaparecidos del naufragio de un parao Boholano ocurrido en el día 1.º de 1.º mes de Diciembre de 1889 en la travesía de Langaran de este distrito á Siquijor de Bohol llamados, Félix Castellon, Fausto Botocael, Melchor R. Formina, Juan Arocha, Rogino Relayosa, Cirico de una tal Mónica Arocha, Adriano Bobante y Regina vinda de Isidoro Arocha, vecinos del pueblo de Maribojoc, Pedro, Ciriaco, Julian y José cuyos apellidos se ignoran, vecinos del pueblo de Loan de la provincia citada de Bohol, para

que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este 2.º edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en esta Subdelegación de Marina á declarar en la sumaria núm. 1.675 instruida en la misma sobre el robo y desaparición de personas, apercibido que de no hacerlo así, les parará los perjuicios que haya lugar.

Cagayan de Misamis, 6 de Julio de 1892.—José Togores.—Por mandado de su Sría., Agustín Cerdeira.

Por el presente cito, llamo y emplazo el desaparecido Caballero, vecino del pueblo de Iigan, que se cayó del bote correo en el mar, frente del sitio de Larapan, en la comprensión del mismo pueblo, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en esta Subdelegación de Marina caso de haber podido salvarse, para declarar en la sumaria núm. 2103, que con dicho motivo se instruye en la misma.

Cagayan de Misamis, 8 de Julio de 1892.—José Togores.—Por mandado de su Sría. Agustín Cerdeira.

Don Mariano Enriquez Beltran, primer Teniente del Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal del mismo, para instruir contra el guardia de primera de la séptima Compañía de espaldas tercio, Francisco Obiñas Mora, por el delito de desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al día de primera Francisco Obiñas Mora, hijo de Fabiana, natural de Polo, parroquia de ídem, de la parroquia de Leyte, curas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, de seiscientos veinte y tres milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial del Distrito, comparezca en San Fernando de la Pampanga, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Jefe principal del Tercio, se le sigue por el delito de desercion, por no haber presentado el caso de Mayo del presente año, fecha que terminó la enfermedad que venia disfrutando.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en el referido procesado Francisco Obiñas Mora y en caso de serlo remitan en clase de preso con las seguridades á disposición de este Juzgado de instrucción establecido en San Fernando de la Pampanga.

Dado en San Fernando á 22 de Julio de 1892.—Mariano Enriquez Beltran.

Don José Paez Orjuela, Capitan del 21.º Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de una causa, en virtud de facultades que me concede la vigente Ley de Procedimiento Militar.

Hago saber: que ignorándose el paradero actual de los señores Alfonso Torres y Maximino Sumayao Bernardo, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio jornalero natural de Taal de la provincia de Batangas; el Sr. Juan de Balayang de la misma provincia, de treinta y tres años de edad, casado, y de oficio herrero, ambos residieron tiempo en el pueblo de Capas de esta provincia de Tarlac obreros de la vía ferrera en construcción de Manila á Davao. Debiendo dichos individuos prestar sus respectivas declaraciones en la indicada causa, por haberlo así acordado en providencia de esta fecha, por el presente edicto los cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan ante este Juzgado de instrucción sito en la causa que me es remitida por la Sección de este Tercio, establecida en esta Cabecera, para declarar en la causa que me es remitida.

Dado en Tarlac, á 20 de Julio de 1892.—José Paez Orjuela.

Don José Atienza y Talaya, primer Teniente del vigesimotercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que me es remitida por el delito de robo en cuadrilla, heridas y despojo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 1.º de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, en el barrio del chino y Chango sito en el barrio de Dulo del pueblo de Calocan de la provincia de Manila.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Sr. Dimigpi, Isabelo de Lina (a) Bufate, Cabeza Felipe Conde y á los nombrados Juan alias Sanson, é Isiao alias Sanson, marido de una tal Lorenza, á sí como á Juan Angaranga, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado de instrucción, (casi cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Tambobo) á responder á los cargos que los resultan en la causa que me es remitida por el Sr. General de este distrito, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los individuos, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á mi disposición pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Tambobo á 23 de Julio de 1892.—José Atienza.

Don Juan Rodríguez Navas, Comandante Capitan del vigesimosegundo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de causas militares.

Hallándose ausentes é ignorándose el paradero de los señores Simeon Labong, natural de la visita de Sanang del pueblo de Paranes, que vive con una mujer llamada Felipa, de treinta y tres años de edad, y Ponciano Ladista, conocido tambien por Solido, segun noticias es natural de Paric, vive con una mujer llamada Petra de la que tiene dos ó tres hijos, es de estatura mediana, color moreno pálido, cuerpo robusto y como de veintiocho y ocho años de edad, á quienes estoy formando causa penal por el delito de insulto á fuerza armada y heridas á otros individuos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Procedimiento Militar, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los señores Simeon Labong y Ponciano Ladista, (a) Soderos, para que dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto para que se presenten en este Juzgado de instrucción sito Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Paranes de la provincia de Samar, ó en la Cárcel pública del mismo pueblo, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino compareciesen en el plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades á mi disposición pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta de Manila, y en los pueblitos y boletines más públicos de esta provincia.

Catbalogan, 1 de Julio de 1892.—Juan Rodríguez Navas Comandante.—El Secretario, Ignacio Muñoz.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO numérico de los estueros que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día hoy 28 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. á saber:

Cementerios	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Hombres	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	Hombres	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Eremita	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Loma (Chinos)	1	1	1	1	1	1	1	1	8
									22

Manila, 28 de Julio de 1892.—El Secretario Bernardino Martí No.—V. O. E. O.—El Corregidor, Almerola.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública con perjuicio y responsabilidad del 1.º rematante chino Sy-Tiengco, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 900'00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 118, correspondiente al día 26 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá